



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1
10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfnos : 927-580326 -580344
Fax : 927-580349
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

SECRETARÍA

Órgano colegiado: Junta de Gobierno.
Ref.: JG 03
Fecha: 03/02/17

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECISIETE-----

PRESIDENTE:

DON ALBERTO PIRIS GUAPO

VOCALES:

DON JULIÁN ORTÉS SILVERIO
DON FRANCISCO LUIS CASARES ROJO
DON JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

AUSENCIA JUSTIFICADA:

DOÑA MIRIAN CARNERERO SANTANO

INTERVENTOR HABILITADO ACCIDENTAL:

DON JOSÉ ANTONIO BARRIENTOS PANIAGUA

SECRETARIA:

DOÑA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, cuando son las doce horas y quince minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ALBERTO PIRIS GUAPO, y la asistencia de los Sres. expresados anteriormente, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar la presente sesión ordinaria, la que tuvo lugar en primera convocatoria y que ha sido reglamentariamente girada al efecto, con entrega del correspondiente orden del día, tendría por objeto, el estudio de los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta enterada de su contenido acuerda por unanimidad prestarle su aprobación.

2º.- DISPOSICIONES OFICIALES.-

Al respecto se da cuenta de los siguientes asuntos:

Fallecimientos de *****, ocurrido el día 25/01/2017 y de *****, ocurrido el día 7/01/2017.

La Junta de Gobierno en nombre de la Corporación acuerda por unanimidad hacer constar en acta su más profundo pesar, debiéndosele dar traslado de ello al familiar más allegado.

Resolución de 23 de enero de 2017, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral, publicado en el B.O.E, número 27, correspondiente al día 1 de febrero de 2017.

La Junta queda enterada.

3º.- ESCRITOS VARIOS.-

1.- DON *****, provisto de D.N.I., número *****, con domicilio en calle *****, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente , en calle *****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado, debiendo instalar la placa a ser posible en el portón de entrada, en una zona visible para los demás usuarios de la vía, debiendo causar alta igualmente en el padrón correspondiente.

2.- DON *****, con domicilio en calle *****, solicita se prohíba el aparcamiento en la entrada de la calle Valdivia, por el peligro que supone la entrada, ya que el acceso es a través de la N-521 y se aparcen coches tanto en la parte izquierda como en la derecha, siendo un tramo relativamente estrecho, teniendo muchas veces que permanecer parado en la Nacional para poder acceder a dicha calle.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, en el que se dice, “Estudiada la incidencia presentada en la solicitud, podemos informar que es cierto que existe un riesgo notable para los vehículos que circulan desde el centro de la población e intentan acceder a dicha calle por la estrechez de esta. Para evitar que estos vehículos deban esperar en el carril de la nacional (con el consiguiente peligro de accidente por alcance por la cercanía de la curva de Valuengo), lo más recomendable sería señalizar con una línea longitudinal amarilla donde se prohíba el estacionamiento a ambos lados del comienzo de la calle Valdivia para asegurar así el espacio destinado así a los dos carriles, tanto para la entrada como para la salida”.

La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al informe precedente, elevándolo a acuerdo.

3.- DON *****, provisto de D.N.I. número ***** y con domicilio en *****, solicita autorización para el traslado de restos de Doña *****, desde el NICHOS: ***** al NICHOS: ***** . Asimismo solicita el cambio de titularidad del ***** por fallecimiento de la actual titular, para pasar a nombre de *****.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Servicio de Cementerios, La Junta acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, previo pago de las tasas correspondientes y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente.

Igualmente se hace constar que el nicho número ****, revertirá la titularidad al Ayuntamiento por estar cumplido el periodo de alquiler.

4.- La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación a la facturación presentada por la empresa AQUANEX correspondiente al 6B/2.016, por importe de 82.986,45 euros, IVA incluido.

5.- Escrito de AQUANEX, remitiendo listado de altas correspondientes a la facturación del 6B/2.016.

La Junta queda enterada.

6.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis autocontrol red de Valencia de Alcántara.

La Junta queda enterada.

7.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis autocontrol grifo Las Huertas y red de la Aceña, Alcorneo, El Pino y Jola.

La Junta queda enterada.

8.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis autocontrol se salida etap Alpotrel.

La Junta queda enterada.

4º.- INFORMES DEL SERVICIO DE OBRAS.-

1.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita que se asfalte la calle Trav. de Luis Braille por lo menos hasta el número 15 y se instale el alcantarillado en dicha calle por no tenerlo.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

- “Que la solicitante, debe referirse a la calleja que va desde la Travesía de Luis Braille hasta la calle Extremadura.
- Dicha calleja que inicia desde la Travesía de Luis Braille, a la altura del número 15, discurre en una longitud de 254 metros lineales y una anchura media de 2.50 metros y termina en la calle Extremadura a la altura del número 54.
- Toda la calleja, transcurre entre las siguientes unidades de actuación de las recogidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento; UE 9, UE 11 y UE 12 y el Sector de Suelo Urbanizable SR-4.

- Que por esa razón, no se puede trazar un saneamiento ni pavimentar la calle completa, ya que de acuerdo con las Ley del Suelo y las Normas Urbanísticas, es obligación de los propietarios mediante la ejecución del planeamiento: la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados y el cumplimiento de los siguientes deberes legales:
 - Ceder los terrenos destinados a dotaciones públicas.
 - Ceder el porcentaje de aprovechamiento que en cada caso se establece.
 - Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos.
- Que, provisionalmente, con el fin de mejorar el acceso a la vivienda de la solicitante, la administración podría acordar obras circunstanciales de mejora, pavimentando un tramo (el inicial) de dicha calleja, pero no el saneamiento, ya que el mismo dependerá del futuro trazado de las vías.”

La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al informe precedente, elevándolo a acuerdo.

2.- Escrito presentado por los vecinos de la calle Pizarro y Urbanización “Los Claveles”, de esta localidad solicitando el cambio de las tuberías por unas nuevas ya que es la solución para erradicar los problemas que vienen sufriendo como averías en las tuberías de distribución del agua potable debido a su mal estado, lo que supone cortes de suministro de agua, levantamiento de aceras, imposibilidad de acceder a los garajes, ruido y suciedad durante las obras de reparación.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice que se dio traslado de la solicitud a la empresa Aquanex, encargada del mantenimiento de la red, habiendo recibido contestación en la que se indica el número de averías que se han producido en la zona de calle Pizarro y urbanización Los Claveles, así como el presupuesto general de la obra que ascendería a la cantidad de 20.022,67 euros”.

La Junta acuerda por unanimidad que se tendrá en cuenta en próximas actuaciones, teniendo en cuenta la prioridad con respecto a otras solicitudes.

3.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita la devolución de los residuos de la licencia número 316/2.016, por importe de 1,20 euros.

Visto el informe emitido al respecto por el servicio de obras y urbanismo de este Ayuntamiento, en el que se dice que se ha comprobado que la obra no ha generado residuos, ya que se trataba de hormigonar una terraza, por lo que procede la devolución por gestión de residuos por importe de 1,20 euros a la cuenta número ****.

La Junta acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

4.- Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da cuenta del informe emitido por El Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2.016 en el que se dice, “Vista la instancia presentada por Don **** en la que indica que se va a trasladar a la pedanía de San Pedro de los Majarretes y que ha observado que en la misma no hay placas de identificación de las calles ni de los inmuebles.

Girada visita a la mencionada pedanía se ha comprobado que falta la rotulación tanto de los nombres de calle, como de los números de policía de las viviendas, por tanto, estimo que se debería proponer la adquisición de las placas con los nombres de las calles, según el callejero

aprobado y los números para la colocación en las viviendas, realizando un estudio previo de dicha numeración.

Se adjunta plano de la pedanía de San Pedro en el que se recogen los nombres de calles según aprobación del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre y 12 de diciembre de 1.995.”

Igualmente por Secretaría, se hace constar que lo que figura en el expediente no es una solicitud y si un correo electrónico del Sr. Lacal, de fecha 8 de noviembre de 2.016.

La Junta acuerda por unanimidad hacerle saber al Sr. Lacal que se está realizando el estudio y cuando haya consignación presupuestaria se acometerá.

5º.- EXPEDIENTES DE OBRAS EN SÚPLICAS DE LICENCIAS.-

Al respecto, la Junta acuerda por unanimidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente y previo pago de las tasas correspondientes, el otorgamiento de las siguientes licencias de obras:

DOÑA ****, con D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita licencia urbanística para proyecto de reforma de cubierta de vivienda, al sitio de ****. Expediente número 28/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como suelo no urbanizable.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

El importe de la fianza por gestión de residuos corresponde a la aplicación del 0,4% sobre el presupuesto de ejecución material (26.341,09) ya que es el mínimo estipulado por la Ordenanza.

Se acompaña informe aclaratorio del Arquitecto ***** concretando el volumen correcto de residuos.

Se acompañan los volantes de dirección de obras.

Las obras se realizarán en una edificación en suelo no urbanizable, consistiendo las mismas en reforma de la cubierta de la edificación, sin aumento del volumen de la misma.

La parcela en la que se encuentra la edificación, no se encuentra afectada por sistemas generales, por lo que no está prevista la expropiación ni demolición de la misma y por tanto pueden autorizarse obras de consolidación en aplicación del artículo 81.3 de las Normas Urbanísticas.

Se acompaña justificante de pago de ICIO y gestión de residuos.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista *****, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 26.341,09 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 105,36 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 2,34 m3 por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente el proyecto técnico presentado.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia”.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como el correspondiente proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Visto que, con fecha 31 de enero de 2017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

DON *****, con D.N.I., número *****, con domicilio en *****, solicita licencia urbanística para proyecto de sustitución de cubierta, al sitio de *****. Expediente número 17/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como urbano.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

Se acompaña el volante de dirección de obras. La Dirección de la ejecución de las obras, será ejercida por el mismo Arquitecto.

El presente proyecto se presenta en cumplimiento de la Resolución 9/2.016, de 3 de febrero, por la que se aprueba la Orden de Ejecución de las obras de reparación en el inmueble sito en ****.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista SIN DESIGNAR, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 7.032,13 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 30,45 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 2,34 m3 por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente el proyecto técnico presentado.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2.001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia”.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como el correspondiente proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Visto que, con fecha 24 de enero de 2017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

Igualmente se le hace saber que no se entregará el cartel informativo de obras hasta que no comunique por escrito a este Ayuntamiento el contratista que realizará las obras.

6º.- EXPEDIENTES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

No hubo.

7º.- INFORMES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.-

1.- La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación a la siguiente Propuesta de Baja, presentada por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres:

BAJAS Nº	CONCEPTO	IMPORTE
3126252/2.016	MULTAS	200,00

2.- DON *****, con N.I.F., número *****, solicita a través del abogado Don *****, la devolución del aval de la obra denominada “Actuaciones de Mejoras de accesibilidad del Centro de Formación y Empleo” con número de expediente 7/2.014, ya que el contrato de obras fue liquidado el 17 de abril de 2.015, habiendo pasado ya más del año establecido como se estipulaba en la cláusula tercera del mismo.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice, “Que se ha comprobado que la liquidación del contrato de la obra denominada “Actuaciones y Mejoras de accesibilidad del Centro de Formación y Empleo”, con número de expediente 7/2.014 fue el 17 de abril de 2.015.

Por tanto sí procede la devolución del Aval por importe de 1.337,05 euros de La Caixa, por haber transcurrido más de un año desde la fecha de la liquidación del contrato”

La Junta acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

3.- Por el Sr. Interventor, de orden de la Presidencia, se da cuenta del expediente tramitado por MAPFRE sobre indemnización de los daños ocasionados por las horquillas de sujeción de un contenedor en el polígono industrial en el vehículo marca Seat Ibiza, matrícula *****, propiedad de Don ***** el día 7 de octubre de 2.015, por el que dicho Sr. ha recibido la cantidad de 494,57 euros por parte de dicha compañía de seguros.

La Junta acuerda por unanimidad el pago de 300,00 euros al Sr. Belinho de Cáceres, correspondiente a la franquicia del seguro.

4.- DON *****, provisto de D.N.I., número *****, con domicilio en calle *****, solicita la exención del I.V.T.M., del vehículo matrícula *****, por tener más de 25 años.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M., del ejercicio 2.018 y

siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

5.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita la exención del I.V.T.M., del vehículo matrícula ****, por tener más de 25 años.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M., del ejercicio 2.018 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

6.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita la exención del I.V.T.M., del vehículo matrícula ****, por tener más de 25 años.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M., del ejercicio 2.017 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

7.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita la devolución del IVTM del vehículo marca Kia, matrícula ****, por haberlo pagado en los Ayuntamientos de Jaén y de Valencia de Alcántara.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por unanimidad que por la Tesorería de este Ayuntamiento se proceda a la devolución de 52,89 euros al Sr. petionario, en la cuenta número ****.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Entrado en el periodo de ruegos y preguntas, no se produce intervención alguna.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión ordinaria, el Sr. Presidente, ordenó que fuera levantada la misma, cuando son las doce horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, que firma el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria. Certifico.

DECRETO.- Remítase copia certificada a la Excma. Sra. Subdelegada del Gobierno de la Provincia y a la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura y expóngase en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, a los efectos procedentes.

Valencia de Alcántara, a 6 de febrero de 2.017.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta lo ordenado en el Decreto que antecede. Certifico.

Valencia de Alcántara, a 6 de febrero de 2.017.